

Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE PALMA DE MALLORCA

5368 *Procediment ordinari 804/2018*

D^a MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 005 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000804 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ALFONSO SERRANO MORENO, ILIEV MIDYUROV PLAMEN contra FOGASA, FACHADAS Y COORDINACION HULS & SONS SL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA interpuesta por D. Alfonso Serrano Moreno y por D. Iliev Midyurob Plamen contra la empresa Fachadas y Coordinación Huls & Sons S.L. con citación del Fondo de Garantía Salarial condenando a la empresa demandada a pagar a los actores las siguientes cantidades:

D. Alfonso Serrano Moreno: 2.308,95 € brutos, suma que se incrementará en el interés por mora que establece el Art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y cuyo importe asciende a 230,89 €.

D. Iliev Midyurob Plamen: 2.608,99 € brutos, suma que se incrementará en el interés por mora que establece el Art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y cuyo importe asciende a 260,89 €.

Todo ello absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos contenidos en la demanda y sin perjuicio de sus eventuales responsabilidades legales.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Procedáse al archivo de los presentes autos previa baja en el Libro correspondiente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FACHADAS Y COORDINACION HULS & SONS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a treinta de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

